

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	---------------------------	---------------------

Ciudad:

Fecha:

Señores,

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN

NIT. 800.141.577-4

Ciudad

REFERENCIA. Pagaré a la orden No. _____

Por medio del presente, hago entrega al **FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH**, en adelante **FEPESAN**, el título valor pagaré firmado con espacios en blanco a su orden con número: _____.

Yo(Nosotros) identificados como aparece al pie de mi(Nuestra) firma, de manera expresa e irrevocable, conforme al artículo 622 del código de comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculto y autorizo(amos) a **FEPESAN** o tenedor legítimo o quien represente sus derechos, para que proceda a llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mi(Nosotros), todos los espacios contemplados en el pagaré en blanco, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado, sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar la(s) obligación(es) presente(s) o futura(s) que llegue(lleguemos) a deber a **FEPESAN** sea en forma directa, indirecta, individual, conjunta o solidaria, con ocasión de los servicios, préstamos o créditos, contratos, así, como cualquier otro concepto prestado por mí(nosotros) adeudado a **FEPESAN**, por la cual, me(nos) declaro(amos) deudor(es), sin importar la naturaleza u origen de la obligación a mí(nuestro) cargo.
2. El pagaré también podrá ser llenado en el evento que incurra(mos) en mora en el pago de una o más cuotas de capital e intereses pactados en este pagaré o cualquier otra obligación a favor de **FEPESAN**, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso.
3. El pagaré también podrá ser llenado en al momento de la terminación del contrato laboral con **PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH** por cualquier causa que fuera.
4. **FEPESAN** o tenedor legítimo podrá hacer exigible anticipadamente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de manera inmediata o el pago del saldo o saldos insolutos, más los intereses, costas y demás gastos, sin requerimiento judicial mediante acción judicial o extrajudicial.
5. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan, los podrá registrar **FEPESAN** en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.
6. El número del pagare será llenado con el que **FEPESAN** lo identifique.
7. El valor será la suma adeudada según la relación de los servicios, prestamos, contratos, créditos(s) o cualquier dinero prestado u otorgado(s), incluyendo cualquier otra suma que resulte a mí(nuestro) cargo y a favor de **FEPESAN** o tenedor legítimo o por cualquier otro concepto tales como ejemplo: capital, intereses, gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, seguros, costas, etc., así como los pagos que **FEPESAN** o dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mí(nuestro) nombre o cargo.
8. La forma de pago será llenada conforme a las políticas de pagos de **FEPESAN**.
9. El vencimiento será el del día en que las obligaciones se hagan exigibles.
10. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto estas instrucciones, las obligaciones o créditos existentes con **FEPESAN** o tenedor legítimo que figuren a mí (nuestro) cargo al momento de ser llenado dicho pagaré. En todo caso, el capital

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	--------------------	--------------

adeudado para mí(nosotros) será el que indique o arroje los libros de contabilidad de **FEPESAN** o tenedor legítimo al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones.

11. El lugar de cumplimiento y la ciudad será donde se encuentra localizada la oficina de **FEPESAN**, donde deberá pagar la obligación.
12. El espacio reservado para la suma de, se llenará con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital.
13. El espacio reservado más la suma de, se llenará con los intereses liquidados a la tasa que se encuentre vigente al momento del desembolso del crédito.
14. El espacio reservado e identificado como **A** se llenará con el número de créditos o la totalidad de productos que se adeuden al fondo, los nombres de estos y sus denominaciones serán las que le de **FEPESAN**.
15. La tasa de interés moratoria siempre corresponderá a la máxima legal establecida o autorizada o equivalente certificado por la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces o autorizada por Ley. Sin perjuicio de lo anterior, **FEPESAN** tenedor legítimo tendrá la facultad de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de **FEPESAN** o tenedor legítimo una modificación unilateral. todo de acuerdo con las normas emitidas por **FEPESAN** autorizada para ello.
16. Para todos los efectos, expresamente autorizo a la **FEPESAN** o a cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento o mora en las obligaciones, declare vencido el plazo de la(s) obligación(es) a mí(nuestro) cargo, así como el de las cuotas que compongan el saldo, y exija su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; para lo cual se entenderá autorizada a diligenciar el pagaré, en las condiciones y términos previstos en este documento en la ley, y además podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Mora en el pago o falta de pago de una o más cuotas o que de manera oportuna debí(mos) haber efectuado de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos o servicios ofrecidos o prestados por **FEPESAN**, utilizados por mí(nosotros).
 - b. Mora en el pago o falta de pago de una o más cuotas o que de manera oportuna debí(mos) haber efectuado de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos producto de las operaciones, préstamos o créditos o servicios utilizados por mí(nosotros).
 - c. Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de suma de dinero y deba ser ejecutada por mí(nosotros) en virtud de las operaciones, préstamos o crédito(s) realizados.
 - d. Cuando entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o sea(n) embargado o perseguido algún bien de mí(nuestra) propiedad dentro de un proceso legal.
 - e. Sí incumplo (irnos) alguna de las obligaciones contenidas en los reglamentos o productos de **FEPESAN**.
 - f. Por incurrir en alguna de las conductas tipificadas de lavado de activos y financiación del terrorismo como delitos en la legislación colombiana.
 - g. Si no se mantienen vigentes, las pólizas de seguros exigidos por la entidad acreedora.
 - h. Sí se incumple una de cualquiera de las obligaciones contenidas en los reglamentos o manuales de **FEPESAN**.
 - i. En cualquier momento, por el simple hecho de la exigibilidad del capital más sus intereses, de acuerdo con la estimación que **FEPESAN** efectuó por riesgo real o potencial de mora.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	--------------------	--------------

- j. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio de **FEPESAN** pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor o codeudores.
- k. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales.
- l. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a **FEPESAN**.
- m. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con **FEPESAN**.
- n. Cuando cualquiera de los suscriptores o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser:
- Condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas,
 - Sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción,
 - Incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o,
 - Vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- o. Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en informes, declaraciones o documentos presentados a **FEPESAN** o tenedor legítimo.
17. **FEPESAN** queda expresamente autorizado y facultado para determinar la fecha de vencimiento de la(s) obligación(es) o crédito(s) que en el pagaré se incorporen.
18. **FEPESAN** queda facultada para señalar o determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que sea llenado.
19. Yo(nosotros) faculto(amos) a **FEPESAN** para debitar de cualquiera de mí(nuestras) cuenta(s) a favor, sean individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mí (nuestro) realizado a favor de **FEPESAN** el valor total o parcial del pagaré.
20. En caso de prórroga, novación, reestructuración o modificación de la(s) obligación(es) a mí(nuestro) cargo y a favor de **FEPESAN**, manifiesto(amos) que acepto(amos) que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mí(nuestro) cargo; garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
21. El número del pagaré corresponderá al mismo número citado en el encabezamiento de esta carta; el número de la(s) obligación(es) o crédito(s) corresponderá a aquel que internamente señale **FEPESAN** y el lugar de creación del pagaré, será la ciudad donde sea diligenciado el pagaré.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	--------------------	--------------

22. Conforme a la Ley 1555 de 2012 se permite él(os) pago(s) anticipado(s) de la(s) operación(es) de crédito(s).
23. Autorizo(amos) a que el pagaré pueda ser llenado de manera adicional si **FEPESAN** así lo requiere, con lo siguiente:
- El espacio reservado para el número del pagaré debe llenarse con el valor del número asignado a la obligación por **FEPESAN**.
 - El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores, codeudores, etc., del pagaré, se llenará con los nombres e identificaciones del deudor y los deudores solidarios que suscribamos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
 - El espacio reservado para la ciudad de otorgamiento se llenará con la ciudad de Bucaramanga, que es la ciudad de domicilio de **FEPESAN**.
 - El espacio reservado para el lugar de pago se llenará con el domicilio que tenga **FEPESAN** de acuerdo a sus Estatutos.
 - El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará con la cantidad en letras y números.
 - En los espacios reservados para capital (suma de) e intereses será el valor de cada uno de forma independiente en su campo, en el que se deberá llenar en letras y números, por el total, que se adeude, y los intereses a partir del vencimiento de la obligación a la tasa máxima legal mensual vigente.
 - En el espacio reservado para la forma de pago, conforme al crédito podrá ser Mensual, Quincenal, Semestral, etc. o según el que se haya pactado con **FEPESAN**.
24. Igualmente, autorizamos a la entidad en que laboramos, para que en el caso de que nuestro contrato de trabajo termine, deduzca o retenga de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos), incluidos y sin limitarse a los salarios, cesantías, primas legales y extralegales, liquidaciones, indemnizaciones, bonos y demás prestaciones sociales que se causen a mi favor, sea descontado y girado directamente a **FEPESAN**., el saldo debido a su favor por concepto de créditos e intereses que nos ha entregado, de igual forma, autorizamos al fondo de Cesantías en el que tengamos nuestras cesantías para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de estas, de la suma que resulte descontado y girado directamente **FEPESAN**., el saldo debido a su favor por concepto de crédito que nos ha otorgado.
25. Autorizo(amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto **EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 79 DE 1988, ARTÍCULO 55 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1481 DE 1989, LEY 1391 DE 2010, ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1902 DE 2018 QUE ADICIONÓ UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1527 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**, de una parte, a mi/nuestro) empleador para que me(nos) deduzca o retenga de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos), incluidos y sin limitarse a los salarios, cesantías, primas legales y extralegales, liquidaciones, indemnizaciones, bonos y demás prestaciones sociales que se causen a mi favor, con el fin de que estas sumas que en virtud de este títulos-valor adeude(mos) y los ponga a disposición de **FEPESAN**.
- Para lo precedente declaramos como suficiente la declaración de saldo a su favor por parte del **FEPESAN**.
26. Pignoro por medio de la presente, a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN** identificado con NIT. 800.141.577-4 para garantizar este préstamo y cualquier suma de dinero que adeude al mismo, mi(nuestro) auxilio de cesantías, seguro de vida, pensión, jubilación, mesadas pensionales o cualquier suma que

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	--------------------	--------------

- pueda recibir o reciban mis herederos, en caso de despido, muerte, retiro voluntario, jubilación por incapacidad, años cumplidos, sustitución patronal u otro motivo.
27. Autorizo(amos) a **FEPESAN.** para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante cualquier central de información o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con **FEPESAN.** Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de riesgo, de acuerdo con la ley o los pronunciamientos de la Corte Constitucional, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos Cod. de Cío y Ley de habeas Data. Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información; todo de conformidad y fundamento en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
28. Acepto y expresamente autorizo el envío de notificaciones, avisos, mensajes, información o comunicaciones en general en forma verbal o escrita que **FEPESAN.** considere necesaria en mensaje de voz o texto, a los números celulares, telefónicos o a la(s) dirección(es) electrónica(s) o correo(s) reportado(s) o registrado(s) como de uso o de mí(nuestra) propiedad o a mí(nuestro) nombre registrados o reportados o de la persona natural o jurídica que represento.
29. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a **FEPESAN,** se entienden de igual manera otorgada al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito. El pagaré llenado será exigible y prestará mérito ejecutivo sin ningún otro requisito adicional.
30. Expresamente manifiesto(amos) que estoy(amos) en total y plenas facultades para obligarme(nos), como también conocer y entender el contenido de esta carta de instrucciones y el pagaré que lo acompaña, así como de todas las autorizaciones y obligaciones derivadas de la misma, del correspondiente pagaré y reglamentos de **FEPESAN.**
31. Declaro(amos) haber recibido una copia de la presente carta de instrucciones.
32. Declaro(amos) que me(nos) podrán notificar a la dirección, teléfono y correo electrónico provisto en la siguiente carta de instrucciones.
33. Dejamos igualmente constancia que la presente autorización estará vigente mientras exista cualquier obligación nuestra a favor de **FEPESAN.**

Se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____
del dos mil _____ (20____)

En constancia de total aceptación firmo(amos):

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE EN BLANCO

FONDO DE EMPLEADOS DE PETROSANTANDER COLOMBIA GMBH – FEPESAN	NIT. 800.141.577-4	VERSIÓN. 002
---	--------------------	--------------

Deudor(es),

NOMBRE Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

DIRECCIÓN

FIRMA

HUELLA DACTILAR

Deudor(es) solidario(s),

NOMBRE Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

DIRECCIÓN

FIRMA

HUELLA DACTILAR